



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19, desde marzo de 2020 a la actualidad.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## **COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS, MEDICAMENTOS, Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL REALIZADAS POR EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, EL MINSA, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR MOTIVO DEL COVID-19, DESDE MARZO DE 2020 A LA ACTUALIDAD.**

### **PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023 ACTA DE LA DECIMOSEXTA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**

Lima, 05 de agosto de 2022

En la ciudad de Lima, siendo las 15 horas con 26 minutos del viernes 05 de agosto de 2022, en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo y a través de la plataforma Microsoft Teams, se reunieron los integrantes de la Comisión Investigadora de las presuntas irregularidades y posibles actos de corrupción en la Gestión de las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios, Medicamentos, Contratación de Personal realizados por el Seguro Social de Salud (EsSalud), Minsa, Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales durante el período de Emergencia Sanitaria Nacional por motivo del covid-19 desde marzo de 2020 hasta la actualidad, bajo la presidencia de la señora congresista Yorel Kira Alcarraz Aguero y con la asistencia a través de la Plataforma Microsoft Teams de los señores congresistas, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Juan Carlos Mori Celis, Elva Edith Julon Irigoín, y César Manuel Revilla Villanueva.

- Se consigna la dispensa de la señora congresista Margot Palacios Huamán y José Alberto Arriola Tueros.
- Se consignan las licencias de los señores congresistas Jorge Arturo Zeballos Aponte y Edgar Reymundo Mercado.

Con el quórum reglamentario se inició la Decimosexta Sesión Ordinaria Semipresencial de la presente Comisión para el periodo de sesiones 2021-2022.

#### **I.- APROBACIÓN DE ACTAS.**

La Presidenta señaló que han sido remitidas a las direcciones electrónicas de los congresistas miembros de la comisión, el acta de la siguiente sesión:

- Decimoquinta Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2022.

Al no existir ninguna observación, se dio por aprobada.

## **II.- DESPACHO.**

La señora Presidenta señaló que el equipo técnico de la Comisión ha enviado a los correos electrónicos de los señores congresistas miembros, la lista de los documentos emitidos y recibidos.

## **III.- INFORMES.**

- La Presidenta informó que con fecha 22 de julio último se recibió el Oficio N° 881 de la secretaria general de EsSalud del presente año, dando respuesta a dos Oficios de la presente Comisión que se emitieron a pedido del colega José Arriola Tueros, sobre el pedido de información sobre el personal encargado de las contrataciones de bienes y servicios efectuadas durante la pandemia del Covid19. Al respecto, se ha remitido a fojas 37 la citada información, está referida al área de operaciones de Lima y Oriente, la misma que comprende la relación de funcionarios y/o servidores a cargo de la administración y finanzas de la sede central que realizaron los procesos de adquisición durante la emergencia sanitaria; funcionarios y/o servidores de todas las redes asistenciales del país que integraron los comités de selección encargados de las adquisiciones.
- La Presidenta informó que con fecha 03 de agosto se recibió el Oficio N° 1025-2022 de la Dirección Ejecutiva del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa de Piura, en relación al Oficio N° 506-2021-2022 de la presente Comisión por el cual se le requirió un Informe Técnico Legal sobre las adquisiciones de Equipos de Protección Personal efectuados por el Hospital. Al respecto han remitido 571 folios que comprende el Informe N° 085-2022 de fecha 01 de julio y sus anexos, sobre las acciones adoptadas en relación a la adquisición de los equipos de protección personal reconocidos en las Resoluciones Directorales N° 258 y 368-2022 que están adjuntos en un archivo digital.
- Finalmente, la Presidenta informó que con fecha 04 de agosto se recibió el Oficio N° 000341-2022 de la Contraloría General de la República por el cual se nos comunica que se está destacando a nuestra Comisión hasta el 30 de diciembre del presente año a la profesional Milagros del Rocío Boggiano Ybarburu como personal de apoyo técnico a nuestra Comisión, a solicitud y gestiones de efectuó esta Presidencia para tener un mejor soporte técnico al que ya tenemos actualmente.

## **IV.- PEDIDOS.**

No hubo pedidos.

## **V.- ORDEN DEL DÍA.**

La Presidenta señala que se tiene previsto para el día de hoy las declaraciones de los señores invitados, según la agenda alcanzada a cada uno de los congresistas miembros.

Como primer punto de agenda se presentó el Señor **Servando García Correa, Gobernador Regional de Piura**, para que informe a esta Comisión Investigadora sobre los siguientes puntos:

1. Según el Informe de Control Específico 007-2021-2-5762-SCE, las adquisiciones de EPP, reconocidas en la Resolución Directoral 258-2020/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 13 de octubre de 2020, durante la pandemia causada por el Covid-19, por el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, se realizaron sin tomar en cuenta la normatividad de contrataciones públicas y de salud para el uso de EPP en el marco del Covid-19, beneficiándose a 16 empresas con 64 adquisiciones de EPP por un total de S/ 2 064 333,50 soles.
2. Según el Informe de Control Específico 011-2021-2-5762-SCE, las adquisiciones de EPP reconocidas en la Resolución Directoral N° 368-2020/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 29 de diciembre de 2020, durante la pandemia del Covid-19, por el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, se realizaron sin tomar en cuenta la normatividad de contrataciones públicas y de salud para el uso de EPP en el marco del Covid-19 beneficiándose a 9 empresas con 13 adquisiciones de EPP por un total de S/ 563 494 soles.

El señor Gobernador Regional de Piura, **indicó que, con respecto al primer punto**, que como gobernador regional desde los primeros meses de su gestión delegó las funciones y competencias hacia las diferentes unidades ejecutoras, en el presente caso al Hospital Santa Rosa, por lo que su exposición estará orientada en base a ello. Con respecto al Informe de Control Específico 007-2021-2-5762-SCE, se emitió el Informe N° 020-2022/GRP-HAPCSR22ST del quince de junio de 2022. Se dio la recomendación de inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores: abogada Evelyn Karina Rivera Sagastegui, ex Asesora Legal de la Dirección del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2; contra Mario Ato Morales, ex Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2; contra George Jim Odar Mogollón, ex Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2; y contra Temistocles Eduardo Farfán Palacios ex Jefe de Almacén del Hospital, iniciado el 14 de julio del año 2022.

En relación al ex Director Edwin Valdemar Chinguel Pasache, respecto del Informe de Control Específico 007-2021-2-5762-SCE por su condición de Director del Hospital Santa Rosa le corresponde tomar acciones a la Secretaría Técnica de la DIRESA, quién mediante oficio 2278-2022/GRPDSP-4300201 comunica al citado galeno el inicio del procedimiento administrativo disciplinario proponiendo se le imponga la sanción de amonestación escrita. Respecto del Informe de Control Específico 007-2021-2-5762-SCE, la secretaria técnica de la DIRESA ha señalado que se encuentran próximos a emitir el informe de pre calificación respectivo

De forma paralela se han iniciado acciones a nivel fiscal, de índole penal. Con la carpeta fiscal N° 19-2022, fiscal responsable el abogado Anthony Saldarriaga Olavarría, esta investigación se encuentra en la etapa de investigación preliminar. La carpeta fiscal N° 233- 2021, fiscal responsable la abogada Marita

Bayona Flores, esta investigación se encuentra en la etapa de investigación preliminar.

El señor Gobernador Regional de Piura, cedió el uso de la palabra al actual director del hospital Santa Rosa, doctor Raúl Gonzales Navarro quien tiene precisiones válidas para realizar frente a la presente comisión. El doctor Raúl Gonzales Navarro precisó que ejerce funciones como director desde el cinco de junio del año dos mil veintiuno. Indicó que con respecto a los Informes de Control Específico N° 007-2021-2-5762-SCE y 011-2021-2-5762-SCE, en los que se realiza el reconocimiento de la deuda en cada una de ellas por S/ 2 064 333,50 y S/ 563 494. Se toma la observación de la normativa interna de control con respecto al favorecimiento de ciertos proveedores, la Secretaría Técnica del Hospital Santa Rosa inició los procedimientos disciplinarios con respecto a las cuatro personas mencionadas, quienes han sido notificadas debidamente. **Con dichas declaraciones se daba respuesta también el segundo punto requerido**

**La señora Presidenta solicitó** al señor Gobernador Regional, que se haga a llegar a la comisión el archivo digital de las diapositivas presentadas en la sesión.

**El señor Gobernador**, respondió indicando que haría llegar dicho archivo lo más pronto posible.

La señora Presidenta agradeció la presencia del señor Gobernador Regional de Piura, por la información proporcionada a la Comisión Investigadora.

Como segundo punto de agenda se presentó el Señor **José Ylver Falero Durand, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salitral de la Provincia de Morropón, Región Piura, para que informe a esta Comisión Investigadora sobre el siguiente punto:**

- Las acciones adoptadas por la comuna bajo su dirección, sobre las presuntas irregularidades en los procesos de adquisición de productos de primera necesidad para la canasta básica familiar, en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, por parte de la Municipalidad Distrital de Salitral – Morropón, identificadas en el Informe de Control Concurrente 4561-2020-CG/GRPI-SCC de la Contraloría General de la República.

El señor alcalde, **indicó que, con respecto al punto señalado**, que desde el tres de enero de 2019 desempeño el cargo de regidor de la municipalidad, y desde el 08 de marzo del presente año ocupa el cargo de alcalde, dado que la ex alcaldesa con su ex gerente se encuentran cumpliendo el mandato de prisión preventiva por ciertas irregularidades durante la administración de ese entonces. Desde que ejerció funciones como regidor municipal se dedicó a fiscalizar, dando cuenta que no existió ninguna sesión de consejo en el que se tocara el tema de las canastas ni se firmó documento alguno. En dichas circunstancias presento ante la señora alcaldesa de ese momento un

documento. Al asumir la alcaldía el ocho de marzo del presente año no encontraron documento alguno relacionado, ya sea porque fueron sustraídos y en otros casos se encuentran en poder de la fiscalía, refiere que se le ha solicitado a la fiscalía que se les entregue dicha documentación, pero no tienen respuesta hasta el momento.

La señora Presidenta agradeció la presencia del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Salitral, por la información proporcionada a la Comisión Investigadora.

Como tercer punto de agenda se presentó el Señor **George Jim Odar Mogollón, Ex Jefe de la Unidad de Epidemiología, para que informe a esta Comisión Investigadora sobre los siguientes puntos:**

- Las adquisiciones de Equipos de Protección Personal - EPP, reconocidas en la Resolución Directoral 258-2020/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 13 de octubre de 2020 y en la Resolución Directoral N° 368-2020/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 29 de diciembre de 2020, durante la pandemia causada por el Covid-19, por el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2; y, además para que responda, entre otras preguntas que resulten su intervención, las siguientes:
  1. ¿Cuál fue el periodo durante el cual ocupó el cargo de Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2?
  2. ¿Cuál era el estado situacional de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y del hospital en general cuando empezó la pandemia causada por el Covid-19?
  3. ¿Cuántos requerimientos de compra de EPP realizó durante su gestión en época de pandemia? Detalle fechas de los requerimientos y conformidades de recepción, así como las cantidades de EPP que solicitó y recibió. ¿Mediante qué documentos los realizó? ¿Fueron comprados según las especificaciones de su requerimiento? ¿Hubo desabastecimiento de dichos equipos?
  4. ¿Los requerimientos de compra de EPP de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental eran solo para dicha unidad o para todo el personal del hospital?
  5. ¿Cuál era el equipo mínimo a utilizar por parte del personal médico, asistencial y administrativo al ingresar a trabajar?
  6. ¿A cuánto ascendía el número de personal que debía utilizar EEP? ¿Cuántos kits de EPP se usaban diariamente en el hospital durante su gestión?
  7. ¿Es verdad que la Unidad que usted dirigía realizó una solicitud de 20 000 mamelucos descartables talla L, sin embargo, se hizo la compra de 21495 unidades?
  8. ¿Recibieron donación de EPP por parte de entidades o empresas? Detalle las cantidades.

9. ¿En qué dispositivos legales emitidos por el Ministerio de Salud durante la pandemia del Covid-19, fundamentó sus requerimientos de compras?

El señor **George Jim Odar Mogollón**, indicó que, con respecto al **primer punto** que inició funciones el 21 de abril del año 2020 y cesó el 30 de noviembre del año 2020. Su contrato era de tipo CAS-COVID, ya no renovó su contrato para continuar con sus funciones debido a que se encontraba retomando sus estudios. Por lo que el 29 de diciembre de 2020 ya no se encontraba en funciones.

**Con respecto al segundo punto**, indicó que la Unidad de Epidemiología no se encontraba abandonada, pero que varios profesionales se habían retirado de la unidad por el COVID, más de la mitad del sector salud salió corriendo de los hospitales por las distintas enfermedades y diversos motivos. Inició trabajando como médico en la carpa COVID del Hospital Santa Rosa, es decir se encontraba en la primera línea, fue uno de los siete primeros médicos que aceptó trabajar en COVID en Piura. Luego lo transfirieron a la jefatura de la Unidad, toda vez que contaba con conocimientos de gestión, también es médico ocupacional. Encontró una unidad que prácticamente no contaba con personal, se tuvo que reorganizar, una situación que no se daba en otros hospitales. Epidemiología se encontraba realizando los requerimientos de algunos EPPS, por encargo de dirección del hospital, ya que no era su función, No se trataba de un requerimiento a dedo, sino epidemiología se encargó de ser un área canalizadora, no usuaria es decir el Hospital de Santa Rosa tiene diversas unidades, las cuales hacían su requerimiento de manera escrita a Epidemiología, la cual realizaba un conglomerado-consolidado de dichos requerimientos y los derivaba a la unidad correspondiente, al área administrativa. Por lo que queda claro que era un área canalizadora, y no usuaria, no solo transmitían el tipo de EPPS sino también las cantidades, es decir Epidemiología no establecía las cantidades.

**Con respecto al tercer punto**, indicó que ya no trabaja en el Hospital Santa Rosa desde hace casi 2 años, por lo que no tenía a la mano dicha información, sin embargo, esta se encuentra en la oficina de Epidemiología, en donde se encuentran detallados todos los requerimientos. Había días que solo se contaba con los EPPS necesarios para dicho día. Se compraban los productos que se encontraban en el mercado.

**Con respecto al cuarto punto**, indicó que dichos requerimientos eran para todo el hospital, recalcó que Epidemiología no era un área usuaria sino canalizadora de todo el hospital. Todo ello está en un informe que él ha realizado a la Contraloría. Siendo el Informe con el que respondió a Administración el Memorándum N° 165-20/HAPC,SR11-2 dirigido al Ingeniero Renso Ato Morales, Jefe de la Unidad de Logística, con asunto "Respuesta al informe N° 1010-2020/HAPCR11-2,4300201763 donde él detalla todo, incluyendo la firma de cada unidad de requerimiento diario, adjuntando todos los horarios y realizó el conglomerado de EPP de manera diaria. Indica que se refleja una suma de 443 EPPS de manera diaria

**Con respecto al quinto punto**, sostuvo que durante el periodo 2020 hubo modificaciones en varias etapas de la pandemia, se tenía que utilizar pantalón descartable, botas descartables, chaqueta descartable, un mameluco, un

mandil, lentes descartables, dos pares de guantes, siendo eso lo que tenía que utilizar el personal médico asistencial, ya sean médicos, enfermeras, técnicos, así como muchas veces personal de nutrición que ingresaban para bastecer a los apacientes. Así como también a las brigadas que estaban destinadas para la movilización de cadáveres

**Con respecto al octavo punto,** manifestó que las donaciones fueron otorgadas al hospital, por lo que fueron recepcionadas por almacén, que pertenece a logística, por lo que sería recomendable realizar dicha pregunta a esa área.

**Con respecto al noveno punto,** indicó que hay distintas normas del año 2020 que no recuerda. Había normas que eran emitidas de un momento a otro, según se acuerda se trataban de dos a tres normas que fueron emitidas durante el año. AL final de su gestión se utilizaban menos EPPS, pero ya se habían realizado los pedidos de EPPS.

Finalmente, el señor Odar enfatizó que el área de epidemiología no tuvo ninguna injerencia en compras ni contrataciones para realizar adquisiciones de EPPS, solo eran un área canalizadora de los pedidos de las otras áreas del hospital.

La señora Presidenta agradeció la presencia del señor George Jim Odar Mogollón, por la información proporcionada a la Comisión Investigadora.

Como cuarto punto de agenda se presentó la Señora Evelyn Karina Rivera Sagastegui, ex Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, para que informe a esta Comisión Investigadora sobre los siguientes puntos:

- Las adquisiciones de Equipos de Protección Personal - EPP, reconocidas en la Resolución Directoral 258-2020/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 13 de octubre de 2020 y en la Resolución Directoral N° 368-2020/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 29 de diciembre de 2020, durante la pandemia causada por el Covid-19, por el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2; y, además para que responda, entre otras preguntas que resulten su intervención, las siguientes:
  1. ¿Cuál fue el periodo durante el cual ocupó el cargo de Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2?
  2. ¿Cuenta usted con experiencia y/o conocimiento y/o cursos en contrataciones públicas?
  3. ¿A cuántos requerimientos de compra de EPP otorgó viabilidad legal durante su gestión en época de pandemia? Detalle fechas de los requerimientos, así como las cantidades de EPP y las áreas que lo solicitaron.
  4. ¿Hubo desabastecimiento de EPP en el hospital?
  5. ¿Los requerimientos de compra de EPP de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental eran solo para dicha unidad o para todo el personal del hospital?

6. ¿Cuál era el EPP mínimo a utilizar por parte del personal médico, asistencial y administrativo al ingresar a trabajar?
7. ¿A cuánto ascendía el número de personal que debía utilizar EEP? ¿Cuántos kits de EPP se usaban diariamente en el hospital durante su gestión?
8. ¿Recibieron donación de EPP por parte de entidades o empresas? Detalle las cantidades.
9. ¿En qué dispositivos legales se sustenta la Resolución Directoral 258-2020/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 13 de octubre de 2020 y en la Resolución Directoral N° 368-2020/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 29 de diciembre de 2020?
10. ¿En qué dispositivos legales se sustenta el Informe 016-2020/HAPCSRII del 13 de octubre de 2020 y la Opinión Legal 37-2021/HAPCII-2SRP-430020171-1 del 28 de diciembre de 2020?

La señora **Evelyn Karina Rivera Sagastegui**, indico que, con respecto al **primer punto**, que fue reincorporada judicialmente el 22 de abril del año 2019 al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, por mandato judicial en el que se indica que se le reincorpora de manera provisional con medida cautelar como abogada asesora legal de la entidad, mandato que hasta la fecha sigue vigente.

**Con respecto al segundo punto**, indicó que cuenta con experiencia en administración pública, desde el año 2008 se ha desempeñado como asesora legal de distintas municipalidades, instituciones públicas, así mismo ha sido jefe de personal en la Municipalidad Provincial de Piura, del mismo modo se encuentra capacitada en contrataciones del estado.

En el caso de los EPPS se comunicó directamente con la funcionaria Frida Seminario de la OSCE y le indicó que le habían cursado para hacer reconocimiento de deuda del informe técnico legal que fue elaborado por el área de logística, en el que tenía que hacer la revisión de la parte legal, se le expuso toda la documentación, las guías de remisión, que todos esos EPPS habían ingresado al almacén y es por eso que ella firma o visa dicho informe técnico legal, pero luego realiza dos ampliaciones, para las dos adquisiciones tanto para los S/ 2 064 333,50 y S/ 563 494.

**Con respecto al tercer punto**, indicó que su persona no da viabilidad al requerimiento de compra que, según la ley de contrataciones del estado, es el área usuaria la que realiza los requerimientos directamente al área de logística y que su persona se encarga de acuerdo a las funciones del MOF a emitir pronunciamientos legales cuando se le requiere o cuando se le solicite. En el estado de pandemia cuando han sido contrataciones directas, las mismas que se han ido al GORE para ser vistas en el pleno del consejo regional para su aprobación, ahí se le ha solicitado la opinión técnico legal que es la que generalmente se ha realizado con el área de logística en dicho tiempo de pandemia; ahí su persona ha tenido que emitir un pronunciamiento legal.



Generalmente en el área usuaria, las cantidades la solicita logística y ella desconoce exactamente dichos números, cuya explicación podría brindar el jefe de almacén o el jefe de logística. En la ampliación de su informe técnico legal 16 en el cual se hace referencia en el numeral 01 la base legal, cual es conforme respecto al informe técnico emitido texto único de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 08 describe lo siguiente; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones se encuentran encargados de los procesos de contrataciones de la entidad, siendo el titular de la entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, luego viene el supervisor de los procesos de contratación de bienes y servicios, luego viene el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones, siendo en este caso el área de logística.

Dejó constancia que a su persona no se le solicitó opinión legal para que fíen, ya que estos equipos han sido fiados, debido a que el hospital no contaba con presupuesto, el gobierno central no enviaba presupuesto, no llegaban donaciones en el momento adecuado, se tenían que estar prestando los EPPS. EL director tuvo que tomar dicha decisión difícil ya que al haberla tomado tenía dos caminos, por un lado, cerrar el hospital porque no tenía los medios para afrontar esta crisis mortal o afrontar con lo que tenía y asumir a lo que venga. Ahora la contraloría se ciñe solo en indicar que no se han cumplido de acuerdo a las contrataciones del estado. Su despacho como área legal no ha emitido una opinión ilegal o fuera del marco de la ley, se ha emitido en el marco de un reconocimiento de deuda, ya que si no se hacía dicho reconocimiento de deuda hubiese existido un enriquecimiento indebido sin causa. Es más ahí debía de existir una indemnización y existen pronunciamientos de la OSCE donde indican el procedimiento cuando se le debe a una persona, incluso que no haya sido por contrataciones del estado, y en dicho procedimiento se requiere que asesoría legal vise de acuerdo a la norma. El plazo legal para regularizar los pagos es de 10 días, pero en pandemia el plazo era de 30 días. Se ha realizado un oficio de queja a la contraloría, así mismo solicita la nulidad de dicho Informe de Control.

**Con respecto al octavo punto,** tuvo conocimiento de las donaciones ya que se hicieron públicas por el Facebook de la entidad, pero a su persona no se le corre traslado, debido a que no era una de sus funciones.

**Con respecto al noveno punto,** indicó que dicha resolución 258-2020/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 se sustenta en la Constitución Política del Perú, la vida; el principal bien jurídico tutelado, se pensó en los pacientes en salvaguardar sus vidas, en la ley de salud, en los decretos supremos de emergencia 008-2020, D.S 020-2020, D.S 044, 025. Preciso que su despacho no ha emitido una opinión ilegal como la cataloga la Contraloría porque no se pudo realizar lo establecido en contrataciones del estado, sino que se ha regido en el Código Civil por dicha emergencia sanitaria, no por otra causa. Por lo que

su persona si firmó dicho informe técnico legal, ya que se daba dicha guerra sanitaria.

**La señora Presidenta formuló la siguiente interrogante** a la señora **Evelyn Karina Rivera Sagastegui**. ¿La Ley de Contrataciones permite fiar, tal como usted indicó? ¿Quién se encontraba como jefe de administración cuando usted ocupó el cargo de asesora legal en pandemia?

**Evelyn Karina Rivera Sagastegui**, respondió indicando que la Ley de Contrataciones no permite fiar, que para hacer el reconocimiento de deuda no se ha basado en la Ley de Contrataciones del Estado, se ha basado en la Ley Civil en un reconocimiento de deuda debido a que ya se habían pasado los días para poder hacer ley de contrataciones del estado, en este caso una contratación directa, se pasaron los 30 días, por exceso de plazo, no había transferencias, no había dinero. La jefa de administración es la jefa de logística, la jefa del almacén, era la señora Silvana Salazar. Dejó claro que su persona no solicita no compra

La señora Presidenta agradeció por las declaraciones de los invitados. Indicó que la información brindada en esta sesión es importante para los fines de la investigación.

La señora Presidenta señaló que no habiendo más puntos en la agenda y **siendo las 17 horas y 21 minutos, se levanta la sesión.**

Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión es elaborada por el Área de Transcripciones y el audio es registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República, los cuales forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio.

-----  
**YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**  
Presidenta

-----  
**CESAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA.**  
Secretario